CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PJ-18276 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO.
NIT	800.036.781-1
OBJETO	"Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para la ejecución integral de rutas formativas de programas de formación técnica laboral como Entidad Tutora de procesos (ETDH), en el marco del Convenio Interadministrativo No. 277 de 2026 suscrito entre la Institución Universitaria – ITM y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, garantizando el desarrollo de la oferta de formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)."
VALOR	**QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 523.818.400)**
PLAZO	CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS calendario, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso su plazo de ejecución pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con los términos establecidos para la Institución Universitaria ITM.

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. **44.002.042**, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Centro De Vinculación Intersectorial de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM**, de conformidad con la Resolución Rectoral de Nombramiento No. 202501820 del 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo No. 037 y No. 039 del 31 de octubre de 2025, y mediante la Resolución Rectoral No. 202600210 del 29 de enero de 2026, se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993 leyes modificatorias y decretos reglamentarios de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previo acto de justificación de contratación directa No 04 del 28 de junio de 2024 y de otra parte **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **70.565.026** y actuando como representante legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO,** institución legalmente constituida, identificada con el **NIT. 800.036.781-1 y** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para la ejecución integral de rutas formativas de programas de formación técnica laboral como Entidad Tutora de procesos (ETDH), en el marco del Convenio Interadministrativo No. 277 de 2026 suscrito entre la Institución Universitaria – ITM y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, garantizando el desarrollo de la oferta de formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)."

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende la ejecución integral del programa **Técnico Laboral como Auxiliar en Mercadeo Digital** o aquel que sea priorizado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 277 de 2026, garantizando el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, técnicas y operativas requeridas para la adecuada prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH.

Para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Tutora deberá garantizar, entre otras, la ejecución de las actividades relacionadas con la matrícula de los beneficiarios asignados, la inducción, el desarrollo de la formación conforme al diseño curricular aprobado, la disposición del personal docente y administrativo idóneo, la infraestructura física y tecnológica necesaria, los ambientes de aprendizaje, los recursos pedagógicos y didácticos, el seguimiento al proceso formativo, las estrategias

orientadas a la permanencia de los estudiantes, la evaluación del aprendizaje, el desarrollo de la etapa práctica cuando esta haga parte de la estructura curricular del programa, la certificación de los estudiantes que culminen satisfactoriamente el proceso formativo y la entrega oportuna, completa y veraz de la información académica, administrativa y financiera requerida por el ITM para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 277 de 2026.

Así mismo, el alcance del contrato comprende el cumplimiento de los lineamientos técnicos, académicos, administrativos, financieros y de calidad establecidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, por la Institución Universitaria ITM y por la normativa vigente aplicable a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, garantizando que la ejecución de las rutas formativas contribuya al cumplimiento de los objetivos, productos, metas e indicadores previstos en el Convenio Interadministrativo No. 277 de 2026 y al fortalecimiento de las oportunidades de acceso, permanencia y certificación de la población beneficiaria.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. **Programa de educación para el trabajo Técnico Laboral como Auxiliar en Mercadeo Digital**

Nombre del Programa de Educación para el Trabajo	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN MERCADEO DIGITAL
Número de Resolución de Aprobación por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.	Resolución N°202350091653
Fecha de resolución de aprobación:	Noviembre 09 de 2023
Vigencia en años de la Resolución:	Cinco (5) años
Número y Fecha de Certificación en Calidad bajo la norma NTC 5555:	NTC 5555 – 23 de enero 2024 NTC 5580 - 22 de enero 2024 NTC 9001 – 07 de abril de 2022
Tipo de Certificado a Otorgar:	Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital
Área de Desempeño o Cualificación del Programa:	De acuerdo con la clasificación nacional de ocupaciones de Colombia y su metodología para la elaboración de normas de competencia laboral, el programa Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital, se inscribe en el Área ocupacional 63: Ocupaciones intermedias en ventas y servicios, correspondiente a nivel C, donde las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales.
Categoría MACRO y/o ESPECÍFICA a la que este articulado el programa:	MACRO: Habilidades Digitales, Asociadas a la 4RI componente tecnológico ESPECÍFICA: Comercio Digital – Marketing Digital
Metodología aprobada:	Presencial
Duración total en horas del programa:	1056 Horas

Distribución horas discriminados para la formación teórica y práctica:	528 Horas de Formación Teórica 528 Horas de Formación Practica
Código y nombre de Ocupación a la que está orientado el programa de acuerdo con la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC y/o su equivalente a CIUO y/o código CON:	Ocupación 6322: Mercaderistas e Impulsadores. Realizan las labores de demostración de bienes y servicios en establecimientos comerciales generalmente de consumo masivo; acopian información en forma directa o utilizando medios informáticos. Están empleados por empresas que proveen servicios de mercadeo, comercializadoras o productoras de bienes de consumo.

MALLA CURRICULAR							
Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital							
CÓDIGO OCUPACIONAL: 6322							
TIPO DE MÓDULO	**NORMA DE COMPETENCIA**	**MÓDULOS DE FORMACIÓN**	**ELEMENTO DE COMPETENCIA / ACTIVIDAD CLAVE**	**HORAS ELEMENTO DE COMP / ACT CLAVE**			
				Teóricas	**Trabajo autónomo**	**Horas Totales**	**Créd. Acad.**
ESPECÍFICO	**260101059** Proyectar el mercado según segmentos y métodos de pronóstico	**Investigación de mercados**	Diagnosticar entorno	14	2	**48**	**1**
			Determinar la demanda	14	2		
			Establecer viabilidad	13	3		
	260101067 Procesar los datos de acuerdo con técnica de investigación y tabulación	**Procesamiento de datos**	Organizar los datos	14	2	48	1
			Tabular datos	14	2		
			Reportar datos procesados	14	2		
	260101047 Vender productos y servicios de acuerdo con las necesidades del cliente y objetivos comerciales	**Técnicas de venta y negociación**	Presentar propuesta	20	4	**48**	**1**
			Cerrar la venta	20	4		
	260101062 Surtir productos según plan y técnicas de merchandising	**Merchandising**	Alistar mercancías	20	4	48	1
			Exhibir los productos	20	4		

	260101002 Implementar acciones estratégicas de mercadeo de acuerdo con segmentos y escenarios del mercado	**Mezcla de Mercadeo**	Programar los recursos de implementación	20	4	48	1
			Monitorear la puesta en marcha de las actividades	20	4		
	260101034 Monitorear al cliente de acuerdo con metodologías de evaluación y seguimiento	**Evaluación y seguimiento al cliente**	Evaluar la experiencia	10	2	24	0,5
			Tratar niveles de satisfacción	10	2	24	0,5
BÁSICO	**210601020** Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa.	**Servicio al cliente**	Interactuar con personas	7	1	24	0,5
			Tratar información	7	1		
			Emitir respuesta	7	1		
OBLIGATORIO GENERAL	Estructurar la estrategia de mercadeo digital de acuerdo con objetivos de campaña y marco legal	**Marketing digital**	Definir los canales digitales	10	2	24	0,5
			Establecer lineamientos del canal	10	2		
	Planear la campaña publicitaria de acuerdo con objetivos de comunicación y metodología de planeación	**Publicidad digital**	Definir la estrategia creativa	10	2	24	0,5
			Determinar los medios	10	2		
	Comprar y vender productos y servicios a través de internet tales como redes sociales y otras páginas web	**e-commerce**	Diseñar y publicar contenidos en redes sociales	22	2	48	1
			Utilizar herramientas de Automatización de Marketing	22	2		
INSTITUCIONAL	Desarrollar un alto sentido de pertenencia con la filosofía de la Fundación Universitaria María Cano	**Catedra María Cano**	Identidad institucional	22	2	24	0,5

	Desarrollar habilidades de comunicación oral y escrita para la interacción idónea con los demás.	**Competencias comunicativas**	Comunicar mensajes de forma oral	10	2	24	0,5
			Comunicar mensajes de forma escrita	10	2		
	Utilizar herramientas informáticas para el registro y procesamiento de la información	**Gestión de TIC**	Producir de textos	20	4	48	1
			Utilizar herramientas de Excel	20	4		
	Elaborar un plan de negocio en función a la solución de un problema a partir de la metodología Design Thinking y bajo el modelo de negocio CANVAS	**Emprendimiento**	Proyectar ideas de negocio	40	8	48	1
	Práctica laboral	**Práctica laboral**	Práctica laboral			**528**	11
	Sub Total			**450**	**78**		**11**
	Formación Teórica 50%			**528**		**Creditos 22**	
	Practica Laboral 50%			**528**			

Nombre entidad tutora	Programa	Valor Unitario	Cupos	Valor total
MARIA CANO	**Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital**	$ 2.942.800	**178**	$ 523.818.400

Parágrafo 1. La ejecución del programa deberá realizarse en estricto cumplimiento del registro del programa expedido por la autoridad competente y de la propuesta técnica presentada por la entidad tutora, la cual hace parte integral del presente contrato. En consecuencia, aunque los estudios previos relacionan los módulos que conforman la ruta de formación, prevalecerá el desarrollo integral de los contenidos, competencias, y demás componentes académicos descritos en la propuesta aprobada. Igualmente, el porcentaje de horas correspondiente al trabajo independiente deberá sujetarse a los límites establecidos en la normatividad vigente para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, sin que pueda superar el porcentaje máximo permitido por la Resolución 1524 de 2020 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

MODALIDAD. La ejecución de la formación deberá realizarse en la sede registrada y autorizada para el programa objeto del presente contrato, de conformidad con la información contenida en el registro del programa otorgado por la autoridad competente. Cualquier modificación de la sede de ejecución deberá contar con la autorización previa de la Institución Universitaria ITM y SAPIENCIA y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

TERCERA. -DURACIÓN DEL CONTRATO

CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS calendario, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso su plazo de ejecución pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con los términos establecidos para la Institución Universitaria ITM.

PARÁGRAFO. CONDICIÓN DE VIGENCIA PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA relacionadas con el desarrollo de las prácticas laborales, el seguimiento de estas y la correspondiente certificación, se ejecutarán de conformidad con el cronograma y las condiciones propias del proceso académico, y estarán sujetas a la vigencia del contrato y a las modificaciones contractuales que, de resultar necesarias y viables jurídicamente para garantizar la culminación integral del proceso formativo, sean previamente acordadas y formalizadas por las partes, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

En consecuencia, cuando por razones inherentes al desarrollo y culminación del proceso académico las actividades antes señaladas no puedan finalizar dentro del plazo contractual inicialmente previsto, no constituirá incumplimiento imputable al contratista, siempre que este haya atendido oportunamente las obligaciones a su cargo durante la vigencia contractual y haya actuado con observancia de los principios de buena fe, diligencia y colaboración para la adecuada culminación del proceso académico."

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 523.818.400)**
Parágrafo: El valor oficial del presente proceso ha sido determinado con base en una proyección de cupos realizada para efectos de planeación y contratación por parte de la Institución Universitaria ITM. En consecuencia, dicho valor constituye un presupuesto estimado y no implica una determinación anticipada del valor definitivo de ejecución del contrato ni un compromiso de reconocimiento por parte de SAPIENCIA respecto de la totalidad de los cupos proyectados. El valor definitivo del contrato se establecerá con fundamento en el número de beneficiarios efectivamente matriculados y verificados por SAPIENCIA, aplicando el valor unitario correspondiente al programa en el que se formalice cada matrícula y respetando, en todo caso, las condiciones económicas y el límite presupuestal establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 277 de 2026

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) desembolsos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y del Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar, así:

PRIMER PAGO: Corresponderá al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, una vez se acredite la matricula de los beneficiarios, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Cronograma general de actividades para la ejecución del programa.
- Base de datos de los beneficiarios efectivamente matriculados, verificada contra los actos administrativos expedidos por SAPIENCIA.
- Certificación suscrita por el representante legal de la entidad tutora en la que conste que la totalidad de las personas matriculadas corresponden a beneficiarios habilitados por SAPIENCIA dentro de la convocatoria.
- Relación de las estrategias de permanencia que implementará la entidad tutora para garantizar la continuidad de los beneficiarios durante el proceso formativo.

SEGUNDO PAGO: Corresponderá **al veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de la fase teórica del programa, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Informe de las actividades académicas desarrolladas durante el período en el cual se dé cuenta del avance de la formación teórica.
- Evidencia de la ejecución del cronograma de actividades.
- Informe detallado de la implementación de las estrategias de permanencia desarrolladas por la entidad tutora para garantizar la continuidad de, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios matriculados.

TERCER PAGO: Corresponderá al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, una vez finalice la fase teórica del programa y se acredite que la totalidad de los beneficiarios que culminaron dicha fase cuentan con gestión documentada de asignación, ubicación o alistamiento para el inicio de la etapa práctica, conforme a la estructura académica y las condiciones del respectivo programa:

- Informe de las actividades académicas desarrolladas.
- Evidencia del cumplimiento del cronograma de actividades.
- Relación de los beneficiarios que culminaron satisfactoriamente la fase teórica y de aquellos que no la finalizaron, indicando las causas correspondientes.
- Informe detallado de la implementación de las estrategias de permanencia desarrolladas por la entidad tutora para garantizar la continuidad de, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios matriculados.
- Acreditación de que la totalidad de los beneficiarios que culminaron la fase teórica cuentan con gestión documentada de asignación, ubicación o alistamiento para el inicio de la etapa práctica, conforme a la estructura académica, el cronograma y las condiciones del respectivo programa. Así mismo, cuando aplique, deberán aportarse los soportes que evidencien el inicio efectivo de la etapa práctica por parte de los beneficiarios que continúen activos en el proceso formativo.

CUARTO Y ÚLTIMO PAGO: Corresponderá al **diez por ciento (10%)** restante del valor del contrato, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Informe detallado de la implementación de las estrategias de permanencia desarrolladas por la entidad tutora, evidenciando el cumplimiento de la meta de **certificación** de, al menos, el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios matriculados. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, deberá adjuntarse informe del plan de permanencia ejecutado, con balance de alertas, intervenciones realizadas y resultados obtenidos.
- Relación final de beneficiarios certificados.
- Certificación suscrita por el representante legal de la entidad tutora en la que conste que la totalidad de las personas Certificadas corresponden a beneficiarios habilitados por SAPIENCIA dentro de la convocatoria.
- Evidencia de la realización de la ceremonia de graduación de los beneficiarios que culminaron satisfactoriamente el programa.

Parágrafo. El desembolso correspondiente al último pago estará sujeto al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte de la entidad tutora y a la culminación de las actividades finales del Convenio Interadministrativo No. 277 de 2026 suscrito entre la Institución Universitaria ITM y SAPIENCIA. En consecuencia, dicho pago se efectuará una vez se surtan los trámites técnicos, administrativos, financieros y jurídicos requeridos por el ITM y SAPIENCIA para la gestión del último desembolso en el marco del convenio, sin que ello implique incumplimiento por parte de la Institución Universitaria ITM.

QUINTA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Administrar, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, la información que el ITM suministre para el desarrollo del acuerdo.
2. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que el ITM le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior al margen de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Mantener indemne al ITM frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. Así como de reclamaciones por obligaciones laborales de personal a cargo del contratista.

5. Cumplir el objeto del contrato, garantizando la implementación integral de la oferta de formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, de modo que el programa priorizado por SAPIENCIA se desarrolle en las condiciones académicas aprobadas, con criterios de calidad, oportunidad, trazabilidad y seguimiento, orientados a la permanencia, culminación y certificación efectiva de los beneficiarios.
6. Realizar el registro de matrícula de los beneficiarios en las plataformas institucionales y en los libros reglamentarios correspondientes a la formación ofrecida. Los beneficiarios matriculados deberán corresponder exclusivamente a los estudiantes habilitados remitidos por la Entidad Operadora. Asimismo, la entidad tutora deberá remitir al ITM el listado de matriculados en formato Excel y un oficio suscrito por el representante legal en el que se certifique la matrícula de los beneficiarios, junto con los respectivos registros de matrícula como soporte.
7. Realizar la validación de que los estudiantes reportados como matriculados, activos, en práctica y certificados, correspondan a los estudiantes habilitados por SAPIENCIA a través de Acto Administrativo.
8. Establecer estrategias y mecanismos para promover la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa; presentando las mismas al ITM a la firma del contrato.
9. Implementar el plan de permanencia y seguimiento estudiantil, asegurando que cuente con acciones preventivas, de seguimiento y de intervención frente a riesgos de deserción, rezago o no certificación, y que su ejecución se reporte mediante los instrumentos, formatos y mecanismos previamente aprobados por SAPIENCIA.
10. Verificar, acompañar, hacer seguimiento y consolidar información sobre la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la continuidad del proceso formativo —como bajo rendimiento académico, inasistencia, dificultades tecnológicas, barreras psicosociales o condiciones de vulnerabilidad—, e incluir mecanismos de atención oportuna, alertas tempranas y rutas de acompañamiento, con enfoque diferencial y pertinencia territorial.
11. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto del contrato, asegurando la infraestructura necesaria para el desarrollo de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) durante toda la ejecución, y garantizando un equipo de permanencia, el cual tendrá comunicación y acompañamiento con los equipos pares de la entidad CONTRATANTE.
12. Ejecutar el proceso de formación de conformidad con el registro de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), garantizando el desarrollo de la totalidad de las horas correspondientes a las etapas teórica y prácticas establecidas en el plan de estudios, como requisito para la certificación de los beneficiarios en el respectivo programa de formación.
13. Dictar la formación exclusivamente en la sede o lugar de formación autorizado y avalado en el registro del respectivo programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), garantizando el cumplimiento de las condiciones académicas, técnicas y administrativas establecidas en la normatividad vigente.
14. Implementar, ejecutar y realizar el seguimiento a la etapa práctica y al proceso de certificación de los beneficiarios, garantizando que estos se desarrollen de conformidad con la reglamentación vigente, las condiciones autorizadas en el registro del respectivo programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), el plan de estudios aprobado y los lineamientos impartidos por SAPIENCIA y la Entidad Operadora. Asimismo, deberá reportar de manera inmediata al ITM cualquier novedad, incumplimiento o situación que pueda afectar el desarrollo de la etapa práctica o la culminación y certificación efectiva de los beneficiarios.
15. Participar en, como mínimo, una (1) mesa técnica mensual de seguimiento a la ejecución de los programas y dos (2) mesas mensuales de permanencia y seguimiento estudiantil convocadas por la Entidad Operadora, garantizando la asistencia de los responsables del proceso y la presentación oportuna de la información académica, administrativa y de permanencia requerida para el seguimiento del convenio. Asimismo, deberá atender las alertas identificadas, cumplir los compromisos definidos en cada sesión y remitir los soportes que le sean requeridos dentro de los plazos establecidos.
16. Elaborar, mantener actualizado y remitir a la Entidad Operadora el cronograma de actividades para la ejecución del programa, en el que se establezca la planeación y desarrollo de las fases lectiva y práctica, indicando las fechas de inicio y finalización, las actividades programadas y la distribución de la intensidad horaria. El cronograma deberá dar cuenta del cumplimiento de la totalidad de las horas de formación previstas en el registro del respectivo programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).
17. Expedir constancias de estudio solicitadas por los beneficiarios del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).
18. Designar un enlace institucional que actúe como interlocutor autorizado ante LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA– ITM, responsable de atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá acompañar de manera permanente las mesas técnicas de trabajo que se convoquen para el seguimiento y acompañamiento de la ejecución contractual, garantizando su participación activa y la entrega de la información necesaria para el adecuado control, evaluación y cumplimiento de los

objetivos del contrato.

19. Atender todas las consultas que el ITM o el supervisor hagan sobre el trabajo y su desarrollo, así como todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
20. Rendir informes mensuales al ITM sobre la ejecución del CONTRATO con sus respectivos anexos.
21. Garantizar que, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios efectivamente matriculados, conforme a la base oficial de matrícula verificada por SAPIENCIA y remitida por la Entidad Operadora, culminen satisfactoriamente el proceso formativo y obtengan la correspondiente certificación. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la Entidad Tutora deberá remitir la totalidad de los soportes que evidencien la graduación y certificación de los beneficiarios. En caso de no alcanzarse el porcentaje mínimo establecido, deberá presentar un informe del plan de permanencia ejecutado, en el que se describan las alertas identificadas, las intervenciones realizadas, los resultados obtenidos y las causas que incidieron en el incumplimiento de la meta.
22. Cumplir con el pago de honorarios o salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a sus docentes o contratistas, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
23. Realizar las gestiones en la plataforma transaccional SECOP II, tendientes al perfeccionamiento, ejecución y modificaciones del contrato. Así como firmar acta de inicio y liquidación y tramitar oportunamente las facturas, de acuerdo con las políticas financieras del ITM.
24. Presentar a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA– ITM, dentro del plazo establecido por la Entidad Operadora, el informe final integral de ejecución del contrato, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones generales y específicas a cargo de la Entidad Tutora durante el periodo de ejecución. El informe deberá incluir, como mínimo, el consolidado técnico, académico, administrativo de la ejecución; el desarrollo de las fases lectiva y práctica; el balance de beneficiarios matriculados, activos, desertores, en etapa práctica, graduados y certificados, la relación consolidada de los beneficiarios certificados; los soportes académicos y administrativos correspondientes, así como los demás documentos e información que sean requeridos por la Entidad Operadora para el seguimiento, cierre y liquidación del contrato y del convenio marco.
25. Ejecutar, en caso de haber sido ofertado, el valor agregado y/o la contrapartida comprometida en la propuesta presentada por la Entidad Tutora al Banco de Rutas Formativas de SAPIENCIA y posteriormente presentada a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA– ITM, garantizando el cumplimiento de las condiciones ofertadas y la presentación de los soportes que acrediten su efectiva ejecución.
26. El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. En caso de que la liquidación no se perfeccione dentro de dicho término por causas no imputables a la Entidad Contratante, el Contratista deberá mantener vigentes y, de ser necesario, ampliar o prorrogar las garantías exigidas en el contrato hasta la suscripción del acta de liquidación o hasta cuando la Entidad Contratante lo determine, de conformidad con la normatividad aplicable.
27. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos establecidos por la Institución Universitaria ITM y SAPIENCIA.

OBLIGACIONES DEL ITM COMO CONTRATANTE

1. Realizar la supervisión del contrato, velando por la correcta ejecución de la ruta formativa contratada.
2. Realizar los pagos a las entidades tutoras, de acuerdo con la factura y la forma de pago establecida.
3. Realizar las retenciones legales a las que haya lugar.
4. Verificar que se realice con el primer desembolso, el objeto contemplado como valor agregado para cada estudiante; de acuerdo, con la oferta presentada a Sapiencia para la evaluación de las rutas formativas.
5. Informar oportunamente y por escrito al contratista frente a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Todas las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual

SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato

SEPTIMA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La institución Universitaria ITM tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral,

interpretación y terminación unilaterales por parte de la Institución Universitaria ITM conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

OCTAVA. -CADUCIDAD. La Institución Universitaria, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.**

DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL. En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **La institución Universitaria** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la **institución Universitaria**

DECIMA SEGUNDA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley.

DECIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado.

DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **La institución Universitaria** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él.

DÉCIMA SEXTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA SEPTIMA. -SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del **JEFE DE OFICINA Centro de Educación Continua** o quien el ITM delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que **La institución Universitaria** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para **La institución Universitaria** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No.**18276 DE 2026**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familia cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago derivado del CONTRATO, situación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA PRIMERA-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA una garantía única de cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en forma y contenido satisfactorios para ésta y que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

- De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más
- De calidad del servicio: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al ITM de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más Beneficiarios. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA –ITM y terceros.

VIGÉSIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- Por vencimiento del plazo.
- Por el cumplimiento del objeto.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato.
- Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II y, para su ejecución se requerirá del perfeccionamiento y la firma del acta de inicio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acto de

justificación de contratación directa; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Poder general otorgado mediante escritura pública 8) Cedula del apoderado; 9) Registro Único tributario (RUT); y 10) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA OCTAVA. -PUBLICACIÓN. El presente Contrato, deberá ser publicado por parte del ITM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II